

FAUSTINO IGUALADOR PECO		Referencia	18/0936
Cliente	ASOCIACION DE VECINOS "LES PLANES DEL REI"		
Letrado	JORDI BARQUIN DE COZAR ROURA		
Procedimiento	251/18-J SALA CONT. ADMVO. SECC. 3ª TSJC		
Notificación	11/02/2020	Resolución	30/01/2020
Procesal			

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Sección 3ª

Recurso de Apelación de Auto núm. 251/2018

Parte actora: Ayuntamiento de Pratdip, Pln2, Pln3

Procuradora: Inmaculada Lasala Buxeres

Partes demandadas: Asociación de Vecinos "Les Planes del Rei",
Asociación de Vecinos "Les Planes del Rei", y,
Juan Oliver Saladrigas, Gerardus Jansen, Cinzia Saccato, Hanne
Damsgaard, Ana da Conceição Ferreria Coelho, Pere Pérez Sánchez,
Concepción Yeste Romero, José Martín Martín, Concepción Herraiz
Jiménez, Frederique-Rene Burgos, Edward-Frank Moore, Yves L.G.
Fransens, Martine C.P.E.G Belgeonne, Dagoberto Burgos, Ulrich
Frommer, Liane Kempe (nacida Tippmann), Miguel Ángel González
Barrero, León-Jean Joseph Bonhiver, Arletteernestine Irma Damanet,
Gerard-Pierre Marais, José Campesino García, María del Carmen
Jambrina Gutiérrez, Javier Óscar González, Meritxell Vallvé Dalmau,
Javier Bonet Cuervo, Margarita González Tamayo, Bernardo Gallardo
Jaramillo, Sandra Domingo Márquez, Juan González Mancheño,
Miguel-Bernard Sloan y Jacqueline Sloan, Michael- John Allen,
Valerie-Ann Allen, Peter-Jonathan Mercer, Ann Highgate, y José Manuel
Hernández Ramón.

Procurador: Faustino Igualador Peco

AUTO

Ilmos/a Sres/a Magistrados/a:

D. Manuel Táboas Bentanachs

Dña. Isabel Hernández Pascual

D. Héctor García Morago

Barcelona, treinta de enero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Ayuntamiento de Pratdip se ha interpuesto recurso de reposición contra la denegación de la petición formulada por esa misma parte de que no se tuviera por comparecida como apelada a la Asociación de Vecinos “Les Planes del Rei”, de Pratdip, argumentando que no se acredita el derecho o interés que pueda legitimarla como tal parte apelada.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso de reposición, no ha sido impugnado.

Actúa como Magistrada ponente Dña. Isabel Hernández Pascual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Como se argumentó en la resolución recurrida, *“en ejecución de sentencia se encuentran legitimadas para personarse y promover incidentes sobre cuantas cuestiones se planteen en la ejecución, las personas afectadas por el fallo, y no se cuestiona que la Asociación de Vecinos “Les Planes del Rei” se vea afectada por la ejecución de la expresada sentencia en relación con la reparcelación del*

ámbito de “Planes del Rei”, de Pratedip, por lo que tiene legitimación para personarse”.

El Ayuntamiento de Pratedip solicitó que no se tuviera por parte a la expresada asociación de vecinos, alegando que no había sido parte en primera instancia, a lo que la resolución recurrida respondió en los términos transcritos, denegando tal solicitud, en atención a que la resolución objeto de apelación había sido dictada en ejecución de sentencia, y a que legalmente se reconoce --- artículo 109.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa --- legitimación para ser parte en ejecución de sentencia a las personas afectadas, y no sólo a quien haya sido parte en el procedimiento.

El expresado Ayuntamiento, que, como también se argumentó en la resolución recurrida, no cuestionó la afectación por la sentencia de la expresada asociación, fundamenta su recurso en el alegato novedoso de que aquélla no acreditó ningún derecho o interés para personarse en la apelación.

Debe reiterarse que no se requiere derecho o interés legítimo para personarse en ejecución de sentencia, sino la afectación por el fallo, sobre cuya concurrencia en este caso ya se resolvió en la resolución recurrida, al decirse en ella que no se había cuestionado tal extremo, siendo novedosa la alegación de falta de prueba, que por ese solo motivo debería desestimarse, lo que en todo caso procede; pues, como su propia denominación expresa, la asociación reúne a vecinos del ámbito “Planes del Rei” del municipio de Pratedip, que coincide con el ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación que se declaró disuelta en sentencia de esta Sala y Sección, 642, de 21 de julio de 2016, dictada en el recurso de apelación de sentencia número 184/2013, en cuya ejecución se ha dictado la resolución apelada; coincidencia de ámbitos, y, por tanto, de posibles personas afectadas, que a falta de prueba en sentido contrario,

permite presumir la afectación por el fallo de la sentencia de la Asociación de Vecinos de “Planes del Rei”.

Consiguientemente, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Prasdip.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto, **ACORDAMOS:**

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Prasdip contra la denegación de su solicitud de que no se tenga por personada y parte apelada en este recurso a la Asociación de Vecinos “Planes del Rei”.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos/a Sres/a Magistrados/a.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.